

INSTRUCCIÓN Nº 11/2012**DE: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS****A: ORGANIZACIONES DE SERVICIOS
(DIRECCIONES DE RECURSOS HUMANOS)****ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA Y REGISTRO DE
ACREDITACIONES DE PERFILES LINGÜÍSTICOS EMITIDAS POR
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LOS ESTUDIOS
OFICIALES REALIZADOS EN EUSKERA**

Los artículos 18 y 28 del Decreto 67/2003, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, establecen tanto el sistema de perfiles lingüísticos vigentes en el Ente Público como el régimen de equivalencias respecto de diversos certificados de acreditación del conocimiento de euskera emitidos por otras Administraciones Públicas. Por ello, es necesario abrir cauces permanentes para materializar el reconocimiento de la equivalencia de las mencionadas certificaciones con los perfiles lingüísticos regulados en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, así como para su posterior registro, al objeto de que los trabajadores que acrediten algún perfil de los establecidos o consigan certificaciones equivalentes en convocatorias realizadas por otras Administraciones Públicas vean reconocida tal acreditación a los efectos previstos en el citado Decreto 67/2003.

Siendo esto así, y en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 28.2 del Decreto 67/2003, se dicta la presente Instrucción al objeto de establecer el procedimiento de reconocimiento de equivalencia y registro de certificados de acreditación de los perfiles lingüísticos regulados en el mencionado Decreto 67/2003 así como el reconocimiento de equivalencia de los estudios oficiales realizados en euskera.

INSTRUCCIÓN

I-. Destinatarios

La presente convocatoria está destinada a los trabajadores fijos, interinos y eventuales con nombramiento en vigor el día de la presentación de la solicitud, del Ente Público Osakidetza - Servicio vasco de salud.

II-. Régimen de equivalencias

Conforme al artículo 28 del Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, y el Decreto 297/2010 de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y el DECRETO 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, se reconocen las siguientes equivalencias con los perfiles de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud:-

Con el C2 (PL4):

- a) PL4 acreditado por el Instituto Vasco de Administración Pública (Decreto 86/1997).
- b) El certificado de 4º nivel emitido por el Departamento de Cultura (HABE) (Orden de 6 de agosto de 2003).
- c) Título de Doctor (Tesis escrita y defendida en euskera), Grado en Estudios Vascos o Grado en Filología Vasca, Grado en Traducción e Interpretación con lengua vasca como lengua



-Con el C1 (PL3):

a) PL3 acreditado por el Instituto Vasco de Administración Pública (Decreto 86/1997).

b) El certificado de 3er nivel emitido por el Departamento de Cultura (HABE) (Orden de 6 de agosto de 2003).

c) El perfil lingüístico 2 de la Ertzaintza (Decreto 30/1998).

d) PL2 del sector docente y equivalentes (EIT) (Decreto 47/1993)

e) EGA (Orden del Departamento de Educación del Gobierno Vasco de 22 de abril de 1982) y su certificados o diplomas equivalentes (Decreto 263/1998), incluyéndose en este apartado los siguientes:

- 3º del Instituto Labayru (anterior al 19 de septiembre de 1982)- Título de Licenciatura de Filología Vasca-

-Diplomatura de Magisterio en la especialidad de Filología Vasca, realizado en la Comunidad Autónoma Vasca.

-Diplomatura de Magisterio cursada en Euskera en la Escuela Pública de Magisterio de Bizkaia o de Gipuzkoa, obtenida en 1985 o fecha posterior.

-Diplomatura de Magisterio cursada en Euskera en la Escuela Diocesana de Magisterio de San Sebastian, o en la Escuela de Magisterio de Eskoriatza, en ambos casos, obtenida en 1984 o fecha posterior.

f) EGA Departamento de Educación del Gobierno de Navarra (Orden Foral 1535/1985).

g) EGA, emitido por la entidad de Iparralde Euskararen Erakunde Publikoa-Office Public de la Langue Basque.

h) Título D de Euskaltzaindia.



i) El Certificado de Aptitud o 5.º curso de las Escuelas Oficiales de Idiomas. (Plan de Estudios Antiguo, conforme al Real Decreto 47/1992)

j) El certificado de Nivel de Aptitud (C1) de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Decreto 46/2009), y otros certificados acreditativos de estudios realizados en Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

k) Estudios en euskera: título universitario.

Con el B2 (PL2):

a) PL2 acreditado por el Instituto Vasco de Administración Pública (Decreto 86/1997).

b) El certificado de 2º nivel emitido por el Departamento de Cultura (HABE) (Orden de 6 de agosto de 2003).

c) El perfil lingüístico 1 de la Ertzaintza (Decreto 30/1998).

d) PL1 del sector docente y equivalentes (IGA y GUMA) (Decreto 47/1993).

e) El 4º curso de euskera de las Escuelas Oficiales de Idiomas (Plan de Estudios Antiguo, Real Decreto 47/1992).

f) Certificado de Nivel Avanzado emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas de (Plan Nuevo, Real Decreto 1629/2006).

g) El perfil Hezkuntzako Langileen Eus-kara Agiria (HLEA), regulado en el Decreto 66/2005, de 5 de abril, por el que se crean y regulan los perfiles lingüísticos del personal laboral educativo no docente de Educación Especial.

h) Estudios en euskera: título de Bachiller o de Técnico Superior

Con el B1 (PL1):

a) PL1 acreditado por el Instituto Vasco de Administración Pública (Decreto 86/1997).

b) El certificado de 1er nivel emitido por el Departamento de Cultura (HABE) (Orden de 6 de agosto de 2003).

c) El 3er curso de euskera de las Escuelas Oficiales de Idiomas (Plan de Estudios Antiguo Real Decreto 47/1992)

d) Nivel Intermedio emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas (Plan



Nuevo Real Decreto 1629/2006).

e) Estudios en euskera: título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Técnico

III-. Solicitud de reconocimiento de equivalencias.

Realización de la solicitud: Los trabajadores podrán solicitar el reconocimiento de la equivalencia a través del Portal del Empleado. En su defecto, deberán cumplimentar el impreso de solicitud contenido en el Anexo II, que les será facilitado en el momento de solicitar el reconocimiento de la equivalencia, también disponible en la página web, y deberán presentarlo en la Dirección de Personal de su respectiva organización de servicios.

Documentación a aportar: Para el caso de los certificados de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas por haber realizado estudios oficiales en euskera, (recogidos en el Decreto 47/2012) deberán presentar el original y una copia para la compulsación del certificado que acredita la exención de la acreditación. Para todos los demás títulos y certificados de conocimiento del euskera, deberán adjuntar copia simple del título o certificado que acredita su conocimiento de euskera.

IV-. Plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a partir de la pública exposición de la presente instrucción.

V-. Tramitación de las solicitudes

Para las solicitudes realizadas a través del Portal del Empleado, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza, por medio del Servicio de Euskera comprobará si se cumplen los requisitos establecidos en la base I y que presentan la documentación referida en la base III. En el caso de las solicitudes realizadas mediante modelo impreso, las Direcciones de Personal comprobarán que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la base I y que presentan la documentación referida en la base III.

Asimismo, para el caso de los certificados de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera por haber realizado estudios oficiales en euskera, las Direcciones de Personal compulsarán las copias de los certificados presentados, y las remitirán a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud junto con los siguientes documentos: impresos de solicitud y un oficio con la relación nominal de las solicitudes. Estos documentos se enviarán en un plazo no superior a 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su presentación.

Las dudas que pudieran surgir sobre los títulos o certificados que se presenten podrán ser consultadas con el Servicio de Euskera de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

VI-. Notificación del registro de equivalencias y exenciones

Una vez examinada la solicitud, la Dirección de Recursos Humanos notificará al interesado el acto de registro de la equivalencia o exención que corresponda. La notificación deberá hacer mención de la fecha de presentación de la solicitud, del título o certificado presentado y de la equivalencia correspondiente. Las notificaciones serán enviadas a las Direcciones de Personal de las organizaciones de servicios donde los interesados hayan presentado la solicitud, que las harán llegar a los interesados.

VII-. Tratamiento de los datos personales

Al objeto de gestionar el registro de los títulos y certificados oficiales de conocimiento de euskera establecidos en el Decreto 67/2003 presentados por los trabajadores a efectos de convalidación con los perfiles lingüísticos regulados en dicho decreto, resulta imprescindible recoger, procesar, reunir en un fichero y poner a disposición de Osakidetza-Servicio vasco de salud y de aquellas administraciones competentes que lo soliciten datos personales de los trabajadores. Por este motivo, Osakidetza-Servicio vasco de salud recogerá los datos referentes al nivel de euskera y fecha de su consecución de aquellos trabajadores que soliciten la convalidación. El tratamiento de los datos

personales se llevará a acabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la normativa sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos personales, aprobada mediante RD 994/1999, de 11 de junio.

Los empleados a los que les sea reconocida la exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera por haber realizado estudios oficiales en euskera o que convaliden algún título o certificado oficial de conocimiento de euskera establecido en el Decreto 67/2003, conforme a la presente instrucción autorizan la recogida, tratamiento y cesión de sus datos personales a favor de las administraciones competentes (Viceconsejería de Política Lingüística, Instituto Vasco de Administración Pública y HABE -Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos y Osakidetza-Servicio vasco de salud,) al efecto de llevar a cabo el informe de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos mínimos y prioridades de uso, los procesos de capacitación lingüística del personal y el grado de consecución de perfiles lingüísticos (artículo 1.4. del Decreto 67/2003, de 18 de marzo, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio vasco de salud).

La información sobre los trabajadores estará incluida en el fichero denominado "Registro del personal de Osakidetza-SVS" registrado en la Agencia Española de Protección de datos. Los trabajadores podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos del fichero, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección de la División de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud: calle Alava 45; 01006 Vitoria-Gasteiz.

VIII -. Recursos y reclamaciones

En el caso de que resulte desestimada la solicitud, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud emitirá la oportuna Resolución, que será notificada al interesado. El trabajador dispondrá de un plazo de un mes para recurrir en alzada dicha Resolución denegatoria ante el Director General de Osakidetza, contado a partir de la fecha de su notificación.

Igualmente, en el supuesto de que el interesado no esté conforme con la certificación de equivalencia emitida, podrá presentar reclamación mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de 15 días a partir de la fecha recepción de la certificación. Dicha reclamación será resuelta mediante Resolución del Director de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General del Ente Público en el plazo de un mes desde el día de su notificación.

IX- Publicidad de la instrucción

Las Direcciones de Personal de las organizaciones de servicios darán publicidad a la Instrucción a través de los tabloneros de anuncios disponibles y por cualquier otro medio que estimen oportuno.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de mayo de 2012



Fdo.: Tomás Mendoza Carnicero



Osakidetza

I. ERANSKINA / ANEXO I

OSAKIDETZAKO EUSKARA ZIURTAGIRIEN BALIOKIDEAK
EQUIVALENCIAS DE LOS CERTIFICADOS DE EUSKERA DE OSAKIDETZA

OSAKIDETZA	1.HE	2.HE	3.HE	4.HE
Hizkuntzen Europako Erreferentzia Markoa / Marco Europeo de Lenguas	B-1	B-2	C-1	C-2
IVAP	1.HE	2.HE	3.HE	4.HE
HABE	1. maila	2. maila	3. maila	4. maila
ERTZAINITZA		1.HE	2.HE	
HEZKUNTZA SAILA		Irakaspostuen 1.HE	Irakaspostuen 2.HE	
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN		1.HE	EGA eta balioakideak	
NAFARROAKO GOBERNUKO HEZKUNTZA SAILA			EGA	
IPARRALDEKO EUSKARAREN ERAKUNDE PUBLIKOA			EGA	
EUSKALTZAINDIA			"D" agiria	
HIZKUNTZA ESKOLA OFIZIALAK	3. maila (Antzinako Ikasketa Plana) Tarteko Maila	4. maila (Antzinako Ikasketa Plana) Maila Aurreratua	5. maila (Antzinako Ikasketa Plana) C-1 ziurtagiriak	Doktore tesia euskaraz, Euskal Filologia edo Izulpengintzako lizentziatura
Ikasketa ofizialak euskaraz Estudios oficiales en euskera	Teknikari edo DBHko graduatua	Batxilergoa edo Goi mailako Teknikaria	Unibertsitate ikasketak	

11/2012 Instrukzioa, euskara-egiaztagiriaren balioakidezei buruzkoa eta egiaztapenaren salbuespena eskatzeari buruzkoa. Instrucción 11/2012, sobre reconocimiento de equivalencia de perfiles lingüísticos emitidas por otras administraciones públicas y de los estudios oficiales realizados en euskera

**EUSKERA-EGIAZTAGIRIEN BALIOKIDETZA AITORTZEKO edo/eta EGIAZTAPENAZ
SALBUESTEKO ESKABIDEA**
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE CERTIFICADOS DE EUSKERA y/o DE
LA EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN

1 NORBERAREN DATUAK / DATOS PERSONALES

Izen-abizenak: Nombre y apellidos:	
NAN / DNI:	Zk. Pertsonala: Nº de personal:
Tel.:	Posta elektronikoa: Correo electrónico:

2 LANPOSTUARI BURUZKO DATUAK / DATOS LABORALES

Zerbitzu-erakundea: Organización de servicios:	
Zentro sanitario/administratiboa: Centro sanitario/administrativo:	
Kategoria:	Lan-harremana / Relación de empleo: Finkoa/Fijo: <input type="checkbox"/> Interinoa: <input type="checkbox"/> Ebentuala: <input type="checkbox"/>

**3 AURKEZTUTAKO AGIRIA /
CERTIFICADO PRESENTADO**
**11/2012 jarraibideen I. ERANSKINA
ANEXO I de la instrucción 11/2012**

(Markatu dagoklona / Marque el que proceda)

4.HE	• IVAPeko 4HE / PL4 del IVAP	<input type="checkbox"/>
	• HABEren 4. maila / 4º nivel de HABE	<input type="checkbox"/>
	• Ikasketak euskaraz / Estudios euskera (Doktore tesia, Filologia, Itzulpengintza)	<input type="checkbox"/>
3.HE	• IVAPeko 3HE / PL3 del IVAP.....	<input type="checkbox"/>
	• HABEren 3. maila / 3er nivel de HABE.....	<input type="checkbox"/>
	• Irakaspostuen 2HE / PL2 sector docente.....	<input type="checkbox"/>
	• Euskaltzaindiaren "D" agiria / Título "D" de Euskaltzaindia	<input type="checkbox"/>
	• HEOKo Gaitasun maila edo 5. maila <i>Antzinako plana</i> / Aptitud o 5º curso EOI <i>Plan antiguo</i>	<input type="checkbox"/>
	• HEOKo Gaitasun Maila (C1) <i>Plan berria</i> / Nivel de Aptitud (C1) EOI <i>Plan nuevo</i>	<input type="checkbox"/>
	• Ertzaintzaren 2HE / PL2 de la Ertzaintza	<input type="checkbox"/>
2.HE	• EGA eta balioakideak (EAE, Nafarroa, Iparraldekoa).....	<input type="checkbox"/>
	• Ikasketak euskaraz / Estudios en euskera (Unibertsitatea: diplomatura, lizentziatura)	<input type="checkbox"/>
	• IVAPeko 2HE / PL2 del IVAP	<input type="checkbox"/>
	• HABEren 2. maila / 2º nivel de HABE	<input type="checkbox"/>
	• HEOREn 4.a <i>Antzinako plana</i> / 4º de la EOI <i>Plan antiguo</i>	<input type="checkbox"/>
	• HEOREn Maila Aurreratua <i>Plan berria</i> / Nivel Avanzado EOI <i>Plan nuevo</i>	<input type="checkbox"/>
1.HE	• Irakaspostuen 1HE eta balioakideak / PL1 sector docente y equivalentes	<input type="checkbox"/>
	• Ertzaintzaren 1HE / PL1 de la Ertzaintza	<input type="checkbox"/>
	• HLEA.....	<input type="checkbox"/>
	• Ikasketak euskaraz: Baxilergoa edo goi mailako tekn. / Estudios en euskera: Bachiller o Téc Superior... ..	<input type="checkbox"/>
	• IVAPeko 1HE / PL1 del IVAP	<input type="checkbox"/>
1.HE	• HABEren 1. maila / 1er nivel de HABE	<input type="checkbox"/>
	• HEOKo Oinarrizko maila edo 3. maila <i>Antzinako plana</i> / Ciclo elemental o 3er curso (EOI) <i>Plan antiguo</i>	<input type="checkbox"/>
	• HEOKo Tarteko Maila <i>Plan berria</i> / Nivel Intermedio EOI <i>Plan nuevo</i>	<input type="checkbox"/>
	• Ikasketak euskaraz: DBH edo Teknikari / Estudios en euskera: Graduado en ESO o técnico.....	<input type="checkbox"/>

Onartu egiten dut eskabide-ori honetan jasotzen diren datu pertsonalen tratamendua, fitxategi batean jasotzea eta erakunde publiko eskudunel lagatzea Osakidetza euskararen erabilera normalizatzeke 67/2003 Dekretuaren edo helburu berarekin egon daitekeen beste dekreturen baten helburua betetzeko, bai Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoak, bai datu pertsonalak gordetzen dituzten fitxategi automatizatuen segurtasun-neurrien Araudlak (ekainaren 11ko 994/1999 Errege-dekretua) xedatutakoaren arabera. Informazioa erregistratutako fitxategi batean egongo da eta datutara sarzkeko, datuok aldatu eta deuseztatzeke eskubidea erabili nahi izanez gero, Osakidetza Giza Baliabideetako Zuzendaritzara jo: Araba kalea 45, 01006 Gasteiz.

Autorizo el tratamiento de los datos personales recogidos en esta solicitud, su inclusión en un fichero y su cesión a las administraciones públicas competentes con el objeto de cumplir lo establecido en el Decreto 67/2003 de normalización del uso del euskera en Osakidetza, o de cualquier otro decreto que tenga el mismo objetivo, según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre que regula la Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la normativa sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos personales, aprobada mediante RD 994/1999, de 11 de junio. La información estará incluida en un fichero registrado y se podrán ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la dirección de RRHH de Osakidetza, calle Álava 45, 01006 Vitoria-Gasteiz.

Eskatzailearen sinadura
Firma del solicitante:

ERREGISTROKO SARRERA
Registro de entrada

 Data / Fecha ____ / ____ / ____
Oharrak / Observaciones: